



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2020- MPCH

Chincheros, 25 de febrero 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria N° 04-2020-MPCH, realizada el 25 de febrero del 2020, se debatió el Informe Técnico Legal N° 003-2020-SG.CH/U.A.L., Informe N° 081-2020-S.G.SS.PP/MPCH, Memorial presentado por las autoridades del Centro Poblado de Llimpe;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 10 de enero del 2019, se firmó el acta de acuerdos y compromiso donde se acuerda reestructurar el horario de reajo y recorrido del camión compactador entre ellos el Centro Poblado de Llimpe, acordando realizar el pago de acuerdo al padrón de usuarios, estando de acuerdo el Alcalde en ese entonces el Señor Eusebio Ramírez Villagaray;

Que, mediante Memorial presentado por las autoridades del Centro Poblado de Llimpe, solicitan donación de la Deuda por Servicio de Recojo de Residuos Sólidos por Desconocimiento del Acuerdo;

Que, mediante Informe N° 081-2020-S.G.SS. PP/MPCH, de fecha 03 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien señala que la Condonación de Deuda es Improcedente por (...) que existe una Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPCH, ordenanza que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Chincheros, mima que en su capítulo II. RECAUDACION Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS, Art. 37° de Obligación Tributaria, indica todas las personas naturales o jurídicas están obligadas a pagar puntualmente los arbitrios municipales para fortalecer la debida prestación de los servicios de residuos sólidos;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2020-SG.CH/U.A.L, de fecha 10 de febrero del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros recomienda que a través del Consejo Municipal se realice el análisis, evaluación y se disponga sobre la condonación de la deuda que existe con la Municipalidad del Centro Poblado de Llimpe sobre el recojo de residuos sólidos en su jurisdicción;

Que, luego de ser debatido en la Sesión de Concejo y estando todos de acuerdo que se **debe solicitar** Información sobre el monto de la deuda y el padrón de cuantos usuarios deben, y **a la vez COMUNICAR** al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Alcalde del Centro Poblado para Remitir la información solicitada, y por ultimo que la Asesora Legal de la Municipalidad Amplíe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



su Opinión Legal ya que no define que es condonación y hasta qué punto atribuye al Consejo y Regidores realizar la Condonación;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°: SOLICITAR Información sobre el monto de la deuda y el padrón de cuantos usuarios deben, al Centro Poblado de Llimpe.

ARTICULO 2° Que la Asesora Legal de la Municipalidad Amplíe su Informe Técnico Legal ya que no define que es condonación y hasta qué punto atribuye al Consejo Municipal y Regidores realizar la Condonación de deuda.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Asesoría Legal, Centro Poblado de Llimpe.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
COMISION 02
SGSPGA 01
Asesoría Legal 01
SEC. ALCAL 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE